

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 014-2017/OSIPTEL "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", por la suma total de S/ 1'319,604.48 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro con 48/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018, la especialista en servicios generales, remitió el formato de penalidades del mes de diciembre 2017.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 009-2016/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL:
 - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 03 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

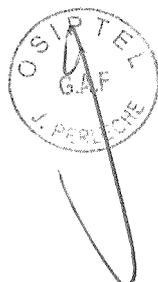
Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
3	UNIFORME: Por no proporcionar a los operarios el uniforme completo.	S/ 300.000 (01 verificación x S/ 300.00 otra penalidad).	Durante la verificación se constató que Silsa SA no proporcionó el uniforme al personal operario.

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 04 de Otras Penalidades, comunicándose 02 incumplimientos:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
4	FALTA: No cubrir la inasistencia de un operario (Plazo hasta 03 horas para cobertura).	S/ 100.000 (02 operarios x S/ 50.00 otra penalidad).	De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas 02 puestos no fueron cubiertos con personal temporal.

- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 5 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018 Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
----------	------------------------------	----------------	--



5	<p>NO CUMPLIR RUTINAS:</p> <p>Por no cumplir con ejecutar las rutinas diarias y/o semanales y/o mensuales y/o semestrales conforme a lo establecido en los términos de referencia.</p>	<p>S/ 100.00</p> <p>(01 verificación x S/ 100.00 otra penalidad).</p>	<p>De la revisión efectuada no se ejecutaron 10 actividades semestrales siendo estas:</p> <p>1.- Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados Sede San Borja.</p> <p>2.- Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados Sede San Isidro.</p> <p>3.- Fumigación de SJM.</p> <p>4.- Desratización de SJM.</p> <p>5.- Fumigación de SJL.</p> <p>6.- Desratización de SJL.</p> <p>7.- Fumigación de Los Olivos.</p> <p>8.- Desratización de Los Olivos.</p> <p>9.- Fumigación de Lima Cercado.</p> <p>10.- Desratización de Lima Cercado.</p>
---	---	---	---

4.4 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 7 de Otras Penalidades, comunicándose 04 incumplimientos:

N° ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018 Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
7	<p>NO COMUNICAR CAMBIOS SEGÚN TDR:</p> <p>Por no comunicar formalmente por escrito el cambio de personal adjuntando la documentación completa del nuevo personal.</p>	<p>S/ 200.00</p> <p>(04 cambio x S/ 50.00 otra penalidad).</p>	<p>De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas en 04 oportunidades no se cumplió con lo establecido en los términos de referencia.</p>

4.5 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 10 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

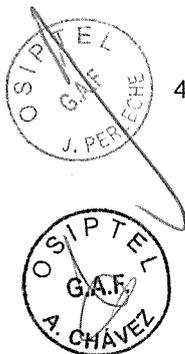
N° ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
10	<p>MATERIALES E IMPLEMENTOS:</p> <p>Por no proporcionar conforme lo comprometido los implementos y materiales para la ejecución del servicio.</p>	<p>S/ 200.00</p> <p>(01 verificación x S/ 200.00 otra penalidad).</p>	<p>En el mes de Diciembre no se entregaron los materiales e implementos según lo solicitado mediante correo electrónico del 13.12.2017 y del 27.12.2017.</p>

4.6 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 12 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

N° ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00002-GAF/LOG.GAE/2018
12	<p>CANTIDAD DE OPERARIOS:</p> <p>Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o genero) precisados en el punto 6.1.</p>	<p>S/ 300.00</p> <p>(01 verificación x S/ 300.00 otra penalidad).</p>	<p>De la revisión de la lista de asistencia se verificó el cambio de cantidad en número y género en los operarios.</p>

5. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.1:



Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 300.00.

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.2:
Otras Penalidades: 02
Monto: S/ 100.00
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.3:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 100.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.4:
Otras Penalidades: 04
Monto: S/ 200.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.5:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 200.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.6:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 300.00.

TOTAL

S/ 1,200.00.

6. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presenta penalidad sólo podrá aplicarse hasta por el 10% del monto del contrato vigente, en ese contexto el monto de otra penalidad aplicable, a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", asciende a la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles).

Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de otra penalidad, asciende a S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles).

Jefatura de Logística

Fecha: 26 de enero de 2018.

